

Estatutos

APROBADOS EN ASAMBLEA DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2009

Presentación

Foro Ciudadano, durante sus II años había estado funcionando con unas normativas y principios muy generales, ya que no respondían a su proceso de desarrollo como red nacional de organizaciones sociales. Por lo que el comité se propuso como una de sus metas más importante para el 2009, la de formular y aprobar unos estatutos que respondieran a la nueva realidad organizativa y retos de construcción democrática de este espacio de participación social

Con la aprobación de estos estatutos, Foro Ciudadano da un gran salto en su proceso de construcción organizativa como un referente del movimiento Social Dominicano.

Es pertinente destacar que para llegar a la aprobación de los Estatutos por la Asamblea, antes se realizó un profundo proceso de debate interno que contó de varias fases o rondas de discusiones internas.

En un primer momento se elaboró y se aplicó, a través de las mesas de trabajo y el comité de Seguimiento, una matriz para realizar un levantamiento sobre los aspectos que la membresía de Foro Ciudadano consideraba debía ser reglamentada en unos estatutos.

Consolidado este levantamiento se preparó un borrador con el que se realizó una segunda ronda de discusiones interna que consistió en la realización de un conjunto de talleres con la membresía de Foro a través de las mesas de trabajo y el Comité de Seguimiento, con el Propósito de socializar, validar e integrar nuevos aportes al documento.

Compilados y actualizados los contenidos de un nuevo documento se realizó una tercera ronda de discusiones a través de talleres y encuentro que involucro a las mesas de trabajo, El Comité de Seguimiento y grupos en las regiones, con el propósito de validar el contenido del mismo con la propuesta definitiva de Estatutos de Foro Ciudadano.

Además del proceso descrito, en la elaboración de los Estatutos de Foro Ciudadano se aprovechó la ordinaria del mes de Octubre 2009 para socializar de manera integral el documento.

Finalmente la Asamblea Estatutaria fue realizada el 14 de Noviembre del 2009, en la que después de intensos debates quedaron aprobados los Estatutos.





Román Batista

D.E Ciudad Alternativa

Sec. Ejec. Foro Ciudadano

Listado de Organizaciones Participantes en la Asamblea de Aprobación de los Estatutos de Foro Ciudadano

Academia Dominicana de Bomberos (ACODOM)

Fundación Dominicana Amantes de la Cultura

ACOPRO

Fundación Pro-Bien

Articulación Campesina •

Fundación Yucayeques

ASOAHO

FUNDECOM

Asociación de Agricultores de los Hoyos (La Vega)

FUNDOACUL

Asociación Consumidores Unidos, Inc.

FUNOCOI FUVOCOI

Asociación de Mujeres Marcelina de los Santos Asociación de Mujeres Unidas

Hijas de la Caridad

Asociación Klunta de Vecinos

IDEAC

Asociación La Mercedita, Inc.

Iglesia JV, María B.

Asociación Nacional de Profesionales y

INSALUD

Técnicos de la Educación (ANPROTED)

I.T.D

ASODIFIMO

JUCAZOCA, Inc.

ASOPRAJU •

lunta de Vecinos B.P.P.

Cabral en Marcha

Junta de Vecinos D.M.

Casa de la Cultura •

Junta de Vecinos de Nibaje y Fecoopcen

CEAJURI

Junta de Vecinos Gregorio Luperon

Junta de Vecinos INVICARMEN

CEDAIL CEDOC

Junta de Vecinos Juan Pablo Duarte II (La Caleta)

Centro de Apoyo AQUELARRE

Juanta de Vecinos La Milagrosa

Centro Juan Montalvo

Junata de Vecinos Los Altagracianos

Ciudad Alternativa

Junta de Vecinos Nueva Arena

Club de Madres • COCDELA

lunta de Vecinos Nuevo Rincón

CODECA

Junta de Vecinos para el Progreso lunta de Vecinos Salesiano

CODESNOS

Colectiva Mujer y Salud

lunta de Vecinos Solución

COLECTIVO

lunta de Vecinos V. Eloisa

M.F.E

Comité Pro-Desarrollo de C. •

MOCABA

Comité Transparencia Villa Central

MOPAR

Comité Zona Norte (SODECOGUA)

Mujeres Fé en Acción

Consejo de Organizaciones de Santo Domingo

OPSOCCAR

Consejo de Organizaciones Popular y Cristianas

Organización de Combate

Consejo lunta de Vecinos de Barahona

Constitucionalista

Coordinadora Juvenil de Santiago

Participación Ciudadana

COPADEBA

Pastoral Juvenil Iglesia J.V.M

CORIMBALP

PRIL

CORO

Programa de Acción Comunitaria por el

Federación de Mujeres por la Salud

Medio Ambiente (PACMA)

Pro-luventud

FEDOCOMIN (La Vega)

RED DD.HH.

FEMUMASA

Red E. Bíblica Donincana

FOINPE •

FRENPROCA REOCOFE

Frente de Unidad Comunitaria de Santiago

Federación del Consumidor Dominicano

UGAM-Ayuntamiento Vicente Noble

Frente Juvenil de Villa Hermosa **UNEV**

Unión lunta de Vecinos Los Llanos





Comité de Seguimiento de Foro Ciudadano 2009-2010

Ciudad Alternativa (Secretaría Ejecutiva)

Centro Juan Montalvo

Servicio Jesulta de Refugiados, SJRM

Acción Comunitaria por el Progreso (ACOPRO)

Coordinación de Organizaciones de la Región Oriental (CORO)

Fundación Pro-Madre

Red de Derechos Humanos de San Pedro de Macorís

Centro Dominicano de Asesorías e Investigaciones Legales (CEDAIL)

Coordinadora Interbarrial de Lucha Popular (CORIMBALP)

Centro de Apoyo AQUELARRE

Instituto de la Empresa Asociativa (IDEAC)

Comité para la Defensa de los Derechos Barriales (COPADEBA)





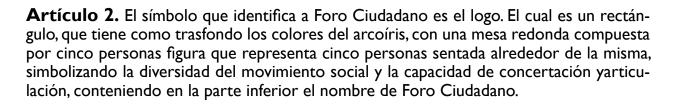


PSTATUITOS

I. ASPECTOS GENERALES

Capítulo I Del Nombre, Naturaleza Misión, Objetivos, Domicilio y Duración

Artículo I. Con el nombre de Foro Ciudadano, se crea un espacio de Artículación no partidista e independiente, sin fines de lucro, que integra los diversos sectores de la sociedad civil y movimientos sociales de la República Dominicana. Cuyas siglas son FC.



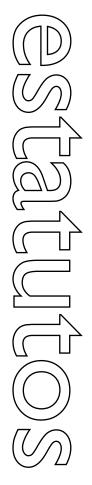
Artículo 3. De la Naturaleza: Foro Ciudadano es un espacio de articulación plural abierto y participativo, de ciudadanos y ciudadanas, que integran los diversos sectores de la sociedad civil articulados a un Movimiento Social, donde se promueve la democracia participativa, la liberta, la transparencia, la equidad social y de género

Artículo 4. De la Misión: Trabajar en la articulación de los movimientos sociales dominicanos, a través de un espacio de participación social para defensa de los derechos ciudadanos; buscando proponer, demandar, participar e incidir en la definición de la agenda pública nacional y monitorear las políticas públicas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población; basado en el empoderamiento de la ciudadanía y sus organizaciones.

Artículo 5. De los Objetivos: Los Objetivos de Foro Ciudadano son los siguientes:

- 1. Contribuir a la articulación de los movimientos sociales dominicanos para proponer, demandar y participar en la definición y monitoreo de políticas públicas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población.
- 2. Contribuir a generar propuestas y reivindicaciones, así como apoyar las existentes, respecto las políticas públicas, reformas del Estado y planes estratégicos locales y nacionales que vayan a favor de mejorar la calidad de vida de las personas, sobre todo de los excluidas y excluidos.
- 3. Defender los derechos ciudadanos, basados en el empoderamiento de la ciudadanía y sus organizaciones, mediante la conformación de una plataforma nacional ágil y sostenible que aglutine y articule un número significativo de movimientos sociales.





Artículo 6. Del Domicilio Social: Su domicilio social se establece donde estén artícuculadas las organizaciones e instituciones que ocupen la Secretaría Ejecutiva, su radio de acción comprende todo el territorio nacional a través de los Comités de Seguimientos, regionales, provinciales y municipales, pudiendo actuar a nivel internacional por medio de oficina, filiales, coordinaciones y representantes internacionales.

Párrafo: Las Organizaciones e instituciones que ocupen la Secretaría Ejecutiva, se pondrán de acuerdo con respeto al domicilio que se utilizará durante su gestión y lo notificará por escritos a los/as miembros de FC.

Artículo 7. De la Duración: Su duración será por tiempo indefinido y solamente será disuelta en la forma y por las causas establecidas en estos Estatutos y sus Reglamentos.



II. De los Principios, Características y Personería Jurídica

Capítulo I De los Principios

Artículo 8. Foro Ciudadano tendrá como principios principal los siguientes:

- a) **Democracia:** Basada en la demanda permanentemente de la institucionalidad democrática, de acuerdo con la Constitución de la República y la preeminencia de la ley, sobre todo poder o persona física o moral a lo interno y externo de Foro Ciudadano. Propugnando además por la libertad individual y colectiva, de asociación, expresión y el respeto a todos los derechos ciudadanos.
- b) **Participación:** Articulada por un principio constitucional, que institucionalice la consulta y la Participación de la ciudadanía en todos los procesos dirigidos por los organismo del Estado, desde los municipios hasta el poder Ejecutivo, como máxima expresión de la democracia.
- c) **Transparencia:** Fundamentada en la exigencia de la rendición de cuentas de las actuaciones de todos/as, aquellos/as personas e instituciones responsables de la cosa pública, y a quienes elegimos, de sus subalternos/as de los partidos políticos y de los diferentes poderes del Estado, así como de los entes que conforman Foro Ciudadano.
- d) **Igualdad:** Fundamentada en la equidad de género como eje transversal, basada en la Participación igualitaria tanto de hombres como mujeres, promoviendo la equidad en la representación en los diferentes órganos de dirección de Foro Ciudadano.
- e) **Independencia:** Pues no respondemos a líneas políticas partidarias, religiosas o de sectores económicos, sino, a los intereses de las organizaciones de los movimientos sociales dominicanos, que luchan por el bienestar de los excluidos y excluidas del país.



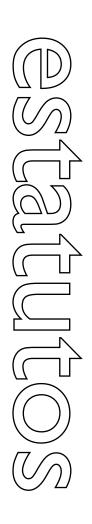
- f) **Justicia Social:** Vista como el contrato social suscrito entre el Estado y los/as ciudadanos/as. En la cual se sustentan y revindican los derechos de los ciudadanos/as. Fundamentado todo esto en la justicia, concebida como asegurar a cada quien lo que corresponde a partir de ese contrato social.
- g) **Solidaridad:** Sin la cual no es posible construir una sociedad más justa transparente, democrática, participativa y sustentable para la humanidad.
- h) **Pluralidad:** Sustentada en la promoción de respeto entre sus miembros/as, dando lugar a la diversidad de ideas. Consciente de que la democracia en Foro Ciudadano se construye y se alcanza respetando y fortaleciendo lo diverso, lo cual se logra constrayendo la unidad desde las distintas manifestaciones de pensamientos.

Capítulo II De las Características



Artículo 9. Foro Ciudadano tiene por característica las siguientes:

- a) Ser una articulación de la diversidad: Siendo esta una de las principales fortalezas y riquezas de Foro Ciudadano, representa un recurso de fuerza pública imprescindible para fines de presencia e incidencia en el contexto político social, pero también en el término interno como recurso para preservar la esencia del Foro. Evitando así ser un espacio utilitario, caracterizado por ser altamente pluralista y atravesado por corrientes, tendencias y formas de acción diversas.
- b) Un espacio de Incidencia Nacional: Es un espacio para el cambio o para impedir el cambio. Actúa como actor referido a la transformación o la conservación de estructuras relevantes, aunque no necesariamente a una subversión total del sistema. Es un espacio que rechaza las estructuras injustas y tenderá a incidir para abolirla y mejorar la calidad de la gente, sobre todo la población más vulnerable.
- c) Se identifica con la lucha por los sectores oprimidos y su continuidad: Un espacio conformado, principalmente por organizaciones que representen sectores.
- d) **Espacio Continuo y Sostenible:** Su sostenibilidad estará ligada a las instituciones que lo compongan, y su carácter de continuidad permitirá diferenciar de episodios colectivos pasajeros.
- e) Un espacio autónomo, con identidad: Se identifica como Movimiento Social en medio un proceso social. Deberá marcar sus intereses y por tanto estos, que actúan en un contexto histórico determinando, lo pone en contradicción con sujetos, instituciones (gubernamentales o no) que afectan a los mismos. En tal sentido es un opositor de esos sectores que afectan a los intereses del Movimiento y, por tanto, revindica la autonomía necesaria para actuar, en contra o a unísono de actores distintos a él.
- f) Espacio que unifica los intereses Sectoriales con los Intereses universales y los locales con los nacionales: Foro Ciudadano es un espacio de Articulación intersectorial, que responde a los intereses comunes nacionales y en este sentido es de Carácter Nacional. No obstante atiende de forma creativa los intereses locales y sectoriales.



Capítulo III De la Personería jurídica

Artículo 10. Foro Ciudadano como espacio del movimiento social dominicano, no será incorporado. No obstante las Coordinaciones, Redes, Organizaciones populares y ONGs, miembro de Foro Ciudadano mantendrán su personalidad jurídica propia.

III. De la Membresía

Capítulo I De la Membresía de Foro Ciudadano

Artículo II. Se consideran Miembras de Foro Ciudadano las coordinaciones, Redes, Organizaciones Populares, Organizaciones Comunitarias de Base, Organizaciones Cívicas, ONGs y personas físicas que identificadas con los objetivos, misión, visión y propósitos contribuyendo de manera efectiva y sistemática con la consecución de los mismo. Sin importar el área al que se dedique.

Composición

Artículo 12. Habrá dos (2) categorías de miembros/as: los orgánicos y los individuales.

Artículo 13. Los miembros orgánicos son aquellas Coordinaciones, Redes, Organizaciones Sociales, organizaciones Populares, Organizaciones Comunitarias de Base, Organizaciones Cívicas y ONGs que participan en la convocatoria de asamblea, reuniones de los Comités de Seguimientos, Mesas de Trabajo y Comisiones.

Requisitos para ser Miembros/as del Foro Ciudadano

Artículo 14. Los/as Miembros/as son aquellas personas físicas que no representen ninguna organización social. La misma estará limitada a no más de 3 personas por Provincia.

Artículo 15. Las Coordinaciones, Redes, Organizaciones Sociales, Organizaciones populares, Organizaciones Comunitarias de Base, Organizaciones Cívicas, ONGs para ser admitidos como Miembros/as de Foro Ciudadano deben cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Tener sus objetivos destinado al bien social
- b) Aceptar y respetar los objetivos, estatutos, y compromisos de Foro Ciudadano.





- c) Tener estatutos o un documento que rija la organización. De no tener ninguna de estas, presentar un listado que deje claro la membresía de la organización.
- d) Que dos (2) organizaciones o instituciones, reconocidas en el territorio, den aval de la existencia y el trabajo de la organización o institución solicitante.

Artículo 16. Las personas físicas para ser admitidos/as como miembros/as de Foro Ciudadano deben cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Aceptar los objetivos, estatutos y compromisos de Foro Ciudadano
- b) No estar ejerciendo cargo relevante en los altos organismos de dirección de ninguna agrupación político partidaria.
- c) No estar ejerciendo ningún cargo como militar o policía
- d) No estar vinculado al narcotráfico u otros actos delictivos que le hayan sido demostrado.
- e) Que no exista en su contra alguna sentencia que haya adquirido la irrevocabilidad de la cosa juzgada.
- f) Que dos (2) organizaciones o instituciones en el territorio den aval de la honestidad y el trabajo que realiza en su comunidad la persona que solicita la membresía.

Párrafo. La Asamblea de Foro Ciudadano podrá reservarse el derecho de otorgar la membresía a cualquier organización, institución o persona que la solicite.

Del Procedimiento para solicitar la Membresía

Artículo 17. Las Organizaciones, instituciones, y personas físicas que deseen formar parte de Foro Ciudadano deberán solicitar la membresía cumpliendo los requisitos siguientes.

- 1. Llenar el Formulario Registro de Membresía, en el cual colocaran toda la información requerida.
- 2. Enviar una solicitud por escrito a la Asamblea Nacional de Foro Ciudadano vía el Comité de Seguimiento Nacional.
- 3. Previo a que la A asamblea Nacional apruebe la solicitud de la membresía, la persona física pasará por un proceso de acompañamiento e inducción de dos (2) meses en el municipio que le corresponda. El proceso de acompañamiento está vinculado al conocimiento del espacio y su dinámica interna. Los elementos que definirán el mismo serán establecidos en el reglamento interno y la política de Capacitación de Foro Ciudadano.

Párrafo I. La comunicación de solicitud de membresía debe tener anexo los documentos establecidos en el Artículo 16, literal C, el FORMULARIO Registro de Membresía, una carta de cada una de las organizaciones o instituciones que avalan su trayectoria, así como otro cualquier documento que entiendan de importancia para los fines.

Párrafo 2. En el caso de las personas físicas, solo colocarán en la carta de solicitud de la membresía, su nombre domicilio o lugar de residencia, así como la razón que motiva su Participación en Foro Ciudadano, anexando al mismo registro de





membresía una carta de cada una de las organizaciones o instituciones que avalan su trayectoria y cualquier otro documento que entiendan de importancia para los fines.

De los Derechos

Artículo 18. Las organizaciones, instituciones y personas físicas que integren Foro Ciudadano tendrán derecho a:

- a) Elegir y ser elegidos/as a los puestos de Foro Ciudadano.
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas, eventos, reuniones y/o actividades.
- c) Participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en función de la representación establecida en estos estatutos.
- d) Someter proyectos, ideas o cualquier tipo de situación que consideren a la Asamblea Nacional y/o Comité de Seguimiento, que sean de interés para los fines de Foro Ciudadano.
- e) Representar a Foro Ciudadano en los eventos para los que les designen.
- f) Conocer oportunamente de los informes y actividades que realiza Foro Ciudadano en sentido general y sobre su funcionamiento.
- g) Recibir las publicaciones y documentaciones que edite y/o distribuya Foro Ciudadano.
 - **Párrafo I.** En lo que respeta a las personas físicas que ejercerán el derecho establecido en el literal a) solo a nivel provincial, municipal y en la mesas de trabajo. En lo concerniente al literal b), solo tendrán derecho a voz, pero no a voto, en la Asamblea Nacional y Regional.
 - **Párrafo 2.** Las organizaciones e instituciones poseerán los mismos derechos y deberes y no se aceptan ninguna discriminación. De igual modo las personas.

De los Deberes

Artículo 19. Las organizaciones, instituciones y personas que integren Foro Ciudadano tienen los siguientes deberes.

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos, normas y reglamentos establecidos en Foro Ciudadano
- b) Contribuir con su Participación al desarrollo de Foro Ciudadano.
- c) Asumir y cumplir las tareas asignadas.
- d) Asistir a las Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de los diferentes organismo que conforman Foro Ciudadano.
- e) Formar parte de los equipos, Mesas y Comisiones de Trabajo.
- f) Asistir a las actividades que se le convoquen.
- g) Realizar los cambios de sus representantes ante Foro Ciudadano, con previa comunicación. Esto está establecido sólo para las organizaciones e instituciones, no así para las personas individuales.





De la Perdida de la Membresía

Artículo 20. Las organizaciones y personas que integren Foro Ciudadano perderán su Membresía:

- 4. Por renuncia previa y voluntaria. En este caso deberán hacerla por escrito y dirigirla a la Asamblea Nacional a través del Comité de Seguimiento Nacional.
- a) Por inasistencia a dos Asambleas Nacionales de Foro Ciudadano sin presentar excusa
- b) Por violación a los presentes Estatutos de Foro Ciudadano.
- c) Cuando se compruebe que la organización o persona física mantiene actitudes contrarias a las Reglas y principios de Foro Ciudadano.
- d) Por representar o asumir responsabilidades sin la autorización de los organismos de dirección y órgano de asesoría: Asamblea Nacional, Comité de Seguimiento Nacional Regional, provincial, Municipal, Secretaría Ejecutiva, Mesas de Trabajo.
- e) Por utilizar el nombre de FC sin la autorización de los organismos directivos.
- f) Por incentivas actos de indisciplina a lo interno de FC, en cuyo caso se aplicara lo establecido en el Código de Ética.
- g) Por utilizar los Logos de Foro en promociones político partidarias.

IV. De la Estructura

Capítulo I De los Organismos y Órganos de Dirección

Artículo 21. La estructura general de Foro Ciudadano

- e) La Asamblea General,
- f) El Comité de Seguimiento Nacional,
- g) La Secretaría Ejecutiva,
- h) Las Asambleas Regionales, provinciales y Municipales.
- i) Los Comités de Seguimientos Regionales Provinciales y Municipales.
- j) Los Órganos de Asesoría y Apoyo.





De las Asambleas: Definición, Composición Formas y FuncionesDe la Asamblea Nacional

Artículo 22. Definición: La Asamblea Nacional es el máximo organismo de dirección y toma de decisiones. Traza las líneas políticas y sanciona los estatutos, elige el Comité Nacional y la Secretaría Ejecutiva de Foro Ciudadano.

Artículo 23. Composición: La Asamblea Nacional está compuesta por dos representantes o delegados/as de cada una de las organizaciones o instituciones miembros de Foro Ciudadano, de los cuales sólo uno/a será el delegado/a oficial que ejercerá el derecho al voto y por los/as miembros/as individuales quienes sólo tendrán derecho a voz.

Párrafo: El Comité de Seguimiento Nacional en la medida de lo posible demandará a las organizaciones e instituciones equidad de género en la delegación que le represente ante la Asamblea Nacional.

Artículo 24. Forma de la Asamblea: La Asamblea podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria se reunirá dos (2) veces al año (cada 6 meses) y de manera extraordinaria cuando así lo considere el Comité de Seguimiento Nacional o las (2/3 partes de la membresía que integra Foro Ciudadano.

Artículo 25. La Asamblea Ordinaria: la Asamblea Ordinaria delibera y decide todo lo concerniente a la líneas generales y los planes de trabajo de Foro Ciudadano y cada dos años elige el Comité de Seguimiento Nacional y la Secretaría Ejecutiva.

Párrafo I: La Primera Asamblea Ordinaria del año será para decidir las líneas de acción del año correspondiente.

Parrafo 2: En caso que alguna región no se ponga de acuerdo con su representación ante el Comité de Seguimiento Nacional, la Asamblea Eleccionaria completará la matrícula, manteniendo el criterio de la representación regional.

Artículo 26. La Asambleas Ordinarias serán convocadas por el Comité de Seguimiento Nacional siguiendo el siguiente procedimiento:

- a) Convocar a los/as miembros/as con treinta (30) días de anticipación mediante comunicación escrita firmada por la Secretaría Ejecutiva y el Secretario/a de Acta de Foro Ciudadano, señalando la agenda del día, el lugar, día y hora en que se realizará, La agenda será preparada por el Comité de Seguimiento Nacional.
- b) Realizar vía telefónica y correo electrónico la confirmación de asistencia y los nombres de los/as delegados/as.

Parrafo I: La Secretaría Ejecutiva velará porque las organizaciones e instituciones confirmen su asistencia y los nombres de los delegado/as por los menos con (5) días de antelación; de igual manera lo harán con la persona físicas.

Parrafo.2: Bajo ninguna circunstancia se permitirá durante el desarrollo de la asamblea eleccionaria, actividades proselitistas por parte de una organización, institución o persona física asistente a la asamblea.





Artículo 27. La Asamblea Extraordinaria: Foro Ciudadano se reunirá de manera extraordinaria cuando así lo decida el Comité de Seguimiento Nacional, o cuando las (2/3) partes de la membresía así lo demanden a través del Comité de Seguimiento Nacional, para tratar asuntos de extrema urgencia que no puedan esperar a la asamblea ordinaria.

Párrafo: La convocatoria se hará por lo menos con (10) días de antelación mediante carta, estableciendo la fecha, lugar y hora con una propuesta de agenda y acuse de recibo por escrito.

Artículo 28. Funciones de la Asamblea Nacional:

- a) Modificar los Estatutos, normas y reglamentos.
- b) Delinear y a aprobar las políticas, líneas generales y los planes de trabajo de FC a nivel nacional.
- c) Elegir y/o rectificar las organizaciones e instituciones que constituirán el Comité de Seguimiento Nacional.
- d) Definir y aprobar las líneas y posiciones políticas de transcendencia.
- e) Separar cualquier miembro/a que actué contra los principios y lineamientos generales de Foro Ciudadana.

De la Asamblea Regionales

Artículo 29. Definición; Las Asambleas Regionales son espacios intermedios de toma de decisiones para delimitar las acciones de FC en las regiones.

Artículo 30. Cada Comité de Seguimiento Regional celebrará preivio a las dos ordinarias establecidas en estos estatutos para posicionarse respectos a los temas establecidos para la Asamblea Nacional.

Párrafo: Las Asambleas Regionales se celebrarán (45) días previos a las Asamblea Ordinaria Regionales.

Artículo 31. Composición: En las Asambleas Regionales participan todos/as los/as integrantes de los Comités de Seguimiento Porvinciales existente, quines llevaran las posiciones acordadas por estos.

Parrafo I. El Comité de Seguimiento Regional demandará a los comités provinciales equidad de género en la delegación que le represente ante la Asamblea Regional.

Artículo 32. Las funciones de la Asamblea Regional son las siguientes.

- a) Unificar los planes de trabajo de FC a desarrollarse en las provincias para que adquieran visión regional integral,
- b) b) Elegir el/ la Representante ante el Comité de Seguimiento Nacional.
- c) Analizar las políticas que entiende necesarias para el desarrollo en la región.
- d) d) Elegir lo/as miembros/as del Comité de Seguimiento Nacional.





Artículo 33. Las Asambleas son espacios intermedios de toma de decisiones para delimitar las acciones de FC en el territorio.

Artículo 34. Cada Comité de Seguimiento Provincial celebrará una asamblea al año para posicionarse respecto a los temas establecidos para la Asamblea Nacional y las Asambleas Regionales.

Artículo 35. Composición: En la Asamblea Provincial participan dos delegados por cada Comité Municipal existente, quienes llevaran las posiciones acordadas por esto. También participan las personas físicas que ostenten la membresía de FC.

Párrafo: El Comité de Seguimiento Provincial, demandará a los Comités Municipales equidad de género en la delegación que le representa ante la Asamblea Nacional.



Artículo 36. Las funciones del los Comités de Seguimiento son las siguientes.

- a) Delinear y aprobar las políticas, líneas y los planes de trabajo del FC a desarrollarse en la provincia.
- b) Elegir y/o ratificar las organizaciones, instituciones o personas físicas que constituirán el Comité de Seguimiento Nacional..

De las Asambleas Municipales

Artículo 37. Definición. Las Asambleas Municipales son espacios intermedios de toma de decisiones para delimitar las acciones de FC en el Territorio.

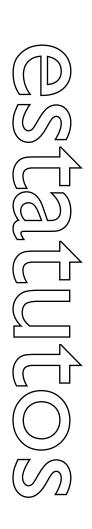
Artículo 38. Cada Comité de Seguimiento Municipal celebrará una asamblea al año, para posicionarse respecto a los temas establecidos para la Asamblea Nacional y las Asambleas Provinciales.

Artículo 39. Composición en la Asamblea Municipal participan un delegado/a por cada organización e institución mimbra de FC en el municipio correspondiente, quienes llevaran las posiciones de sus respectivas entidades. También participan las personas físicas que ostenten la membresía de FC.

Párrafo. El Comité de Seguimiento Municipal demandará a las organizaciones e instituciones miembros de FC equidad de género en la delegación que le represente ante la Asamblea Municipal.

Artículo 40. Las funciones de los Comités de Seguimiento Municipal son los siguientes

- a) Delinear y aprobar las políticas, líneas y los planes de trabajo del FC a desarrollarse en el municipio.
- b) Elegir y/o rectificar las organizaciones, instituciones o personas físicas que constituirán el Comité de Seguimiento Municipal.



Del Quórum

Artículo 41. Habrá quórum en la asamblea cuando se encuentren presentes los/as delegados/as que representen el cincuenta por ciento (50%) de la matrícula prevista a participar en las mismas.

Párrafo I: A la hora prevista para el inicio de las asambleas se llamará al orden con el pase de lista. En caso que no hubiere el número de delegados/as requeridos/as para completar el quórum una hora después se procederá a una segunda convocatoria. Para establecer el quórum se tomará en cuenta la cantidad de miembros/ as que participaron en la última asamblea y se hará el quórum con el cincuenta por ciento (50 % I) de esa asistencia.

Parrafo 2: De no lograrse el quórum en la segunda convocatoria, la asamblea será declarada informativa.



De la Votación

Artículo 42. Las decisiones serán tomadas por mayoría calificada (la mitad más uno) del voto expresado por lo/as delegados/as presente en la asamblea. Para votación estatutaria la decisiones serán tomadas por la tres cuarta (3/4) parte del voto favorable de los presentes.

Artículo 43. Cada organización/ institución representa un (01) voto. No habrá voto por delegación.

Artículo 44. Las personas físicas solo podrán ejercer derecho al voto solo a nivel provincial y municipal.

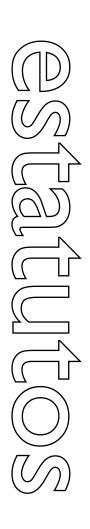
Del Comité de Seguimiento Nacional Definición, Composición y Funciones

Artículo 45. Definición: El Comité de Seguimiento Nacional es una instancia para el seguimiento y ejecución de los acuerdos emanados de la Asamblea Nacional. Es el máximo organismo entre asamblea y asamblea.

Artículo 46. Composición: El Comité de Seguimiento Nacional está conformado por un/a representante de cada comité de Seguimiento Regional. Si los Comités de Seguimientos Regionales no aportan la cantidad requerida de representantes la Asamblea Nacional debe proporcionarlos.

Artículo 47. En caso que la Asamblea Nacional proporcione lo/as miembros faltantes, las organizaciones/instituciones consideradas candidata al Comité de Seguimiento Nacional deben ser propuesta por una organización/ institución diferente y deberá estar apoyada por otras cuatro (04) organizaciones/instituciones.

Artículo 48. Funciones: El Comité de Seguimiento Nacional, tendrá las siguientes responsabilidades.



- 1. Garantizar el Foro como espacio heterogéneo de consenso e incidencia en los aspectos macro político de discusión vigente en la vida nacional
- 2. Operatividar las decisiones emanadas de las secciones del Foro bajo los mecanismos y reglas establecidos en estos estatutos.
- 3. Mantener un análisis actualizado de la coyuntura política y social del país.
- 4. Gestionar, cabildear y canalizar recursos necesarios para las diferentes actividades de Foro Ciudadano.
- 5. Propiciar la articulación de los diversos sectores de los Movimientos Sociales y la sociedad civil dominicana.
- 6. Convocar la asamblea Nacional de FC.
- 7. Elaborar la agenda de la Asamblea Nacional.
- 8. Redactar junto a la Secretaría Ejecutiva la memoria anual de FC.
- 9. Demandar de la Secretaría Ejecutiva información respecto al uso de los fondos obtenido.
- 10. Someter a la Asamblea Nacional la Constitución de MesaSs de Trabajo cuando las condiciones así lo requieran y dado el carácter coyuntural de las actividades de FC.

Artículo 49. El Comité de Seguimiento Nacional sólo son elegidos/as representantes de organizaciones e instituciones, no así los miembros individuales.

De la Secretaría Ejecutiva Definición, Composición y Funciones

Artículo 50. Definición: La Secretaría Ejecutiva es responsable de operativizar las decisiones del Comité de Seguimiento Nacional. La misma es elegida en la asamblea eleccionaria; tiene una duración de (2) años, no pudiendo reelegirse en el mismo de manera consecutiva.

Artículo 5 I. Composición: La Secretaría Ejecutiva es un órgano colegiado, integrado por tres (3) organizaciones/instituciones miembros de Foro Ciudadano elegidas en la Asamblea Nacional.

Artículo 52. Si alguna organización o institución perteneciente a este órgano presenta dificultad para cumplir con las actividades asignadas, el Comité de Seguimiento Nacional podrá convocar una Asamblea Nacional extraordinaria para sustituirla.

Artículo 53. Funciones: La Secretaría Ejecutiva tiene las siguientes funciones.

- a) Coordinar las reuniones del Comité de Seguimiento Nacional.
- b) Operativizar las decisiones del Comité de Seguimiento Nacional.
- c) Elaborar la Memoria anual y presentarla al CSN.
- d) Operativizar la convocatoria a la Asamblea Nacional.





- e) Representar a Foro Ciudadano en los espacios que lo requieran, siempre y cuando la Asamblea Nacional no delegue la responsabilidad en otro ente de dirección u organización/institución .
- f) Dirigir las relaciones interinstitucionales del FC.

Capítulo II De la Regionalización

Artículo 54. La Regionalización de Foro Ciudadano toma en cuenta las diez (10) regiones de desarrollo establecida en el país que son las siguientes regiones: Región Valdesia, Región El Valle, Región Cibao Nordeste, Región Cibao Noroeste, Región Cibao Norte, Región Cibao Sur, Enriquillo, Región Ozama, Región Yuma, Región Higuamo.



Artículo 55. Las regiones son marcos geográficos de referencia para la incidencia, que a su vez estarán conformada por provincia incluyendo el Distrito Nacional.

Artículo 56. Los órganos de dirección a nivel regional son los siguientes.

- a) Los Comité de Seguimiento Regionales
- b) Los Comités de Seguimientos Provinciales
- c) Los Comités de Seguimientos Municipales.

Comités de Seguimientos Regionales

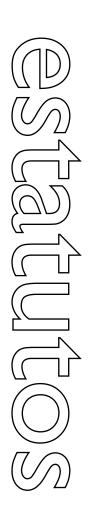
Artículo 57. Definición: Los Comités de Seguimientos Regionales son instancias intermedias, responsables de operativizar y dar seguimientos a las decisiones emanadas de la Asamblea Nacional a nivel regional.

Artículo 58. Composición: Los Comités de Seguimientos Regionales, están conformados por un representante de cada uno de los Comités de Seguimiento Provinciales existente que pertenezcan a la región, y un representante que pertenezca a cada una de las mesas que funcionen en las misma.

Párrafo: Los Comités de Seguimiento Regionales no debe estar compuesto por menos de diez (10) miembros/as. Si los Comités de Seguimientos Regionales no aportan la cantidad requerida de representantes, el resto debe proporcionarlo la Asamblea Provincial.

Artículo 59. Las Funciones asignadas a los Comités de Seguimientos Regionales son las siguientes

- a) Operativizar las decisiones emanadas de las secciones de FC.
- b) Mantener un análisis actualizado de la coyuntura política del país, con especial énfasis en las provincias que conforman la región.
- c) Canalizar los recursos y apoyo necesarios para el funcionamiento de las actividades del Foro en la región.



- d) Propiciar la articulación de los diversos sectores de la sociedad civil en la región.
- e) Convocar a la asamblea del Foro ciudadano
- f) Elaborar la agenda de las asambleas regionales.
- g) Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la redacción de la memoria FC.

Comité de Seguimiento Provincial.

Artículo 60. Definición: Los comités de Seguimiento Provinciales son instancias intermedias del nivel territorial, responsable de operativizar y dar seguimiento a nivel Provincial a las decisiones emanadas de la Asamblea Nacional, Regional y el Comité Nacional/Regional.

Artículo 61. Composición: Los comités de Seguimientos Provinciales están conformados por un representante de cada uno de los Comités de Seguimiento Municipales existentes que pertenezcan a la provincia, elegidos en la Asamblea Municipal.



Párrafo: En los casos que se elijan personas físicas, no pueden exceder la mitad dentro del Comité de Seguimiento Provincial.

Artículo 62. Cada Comité de Seguimiento Municipal tiene la potestad de elegir su representante con frecuencia bianual. En caso de no existir los Comités Municipales, estos representantes serán elegidos en la Asamblea Provincial anual. Los mismos deben retroalimentar a sus respectivos comistés municipales respecto a las decisiones tomadas en el seno del comité provincial, de igual modo ser portavoces del organismo que representan.

Artículo 63. Las funciones asignadas a los Comités de Seguimiento Provinciales son las siguientes:

- a) Operativizar las decisiones emanadas de las secciones de la Asamblea Nacional y Regional del Foro Ciudadano.
- b) Mantener un análisis actualizado de la coyuntura política y social del país, con énfasis En la provincia correspondiente.
- c) Canalizar los recursos y apoyo necesario para el funcionamiento de las actividades del Foro en la provincia.
- d) Propiciar la articulación de los diversos sectores de la sociedad civil y movimientos sociales en la provincia.
- e) Convocar a las Asambleas Provinciales del FC.
- f) Elaborar la agenda de las Asambleas Provinciales.
- g) Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la redacción de la Memoria del FC.

Comité de Seguimiento Municipales

Artículo 64. Definiciones: Los comités de Seguimiento Municipales son instancias intermedias territoriales, responsables de operativizar y dar seguimiento a nivel municipal a las decisiones emanadas de la Asamblea Nacional, Regional, Provincial, así como de los Comités de Seguimiento en estos tres niveles.



Artículo 65 Composición: Los Comités de Seguimiento Municipal están conformados por miembros/as de organizaciones e instituciones del movimiento social y la sociedad civil o personas físicas que pertenezcan al municipio.

Párrafo: En ningún caso las personas físicas pueden llegar a la mitad dentro del Comité de Seguimiento Municipal.

Artículo 66. Las organizaciones, instituciones y/o personas físicas que integren los Comités de Seguimiento Municipales son elegidos/as en la Asamblea Municipal que les corresponda.

Artículo 67. El Comité de Seguimiento Municipal tiene como misión principal poner a Foro Ciudadano en contacto con la problemática local del municipio



Artículo 68. Las funciones asignadas a los Comités de Seguimiento Municipal son los siguientes:

- a) Operativizar las decisiones emanadas de las secciones de la Asamblea de FC.
- b) Impulsar la creación de un espacio mixto de discusión que piense en el desarrollo del municipio llamado "Foro Municipales".
- c) Mantener un análisis actualizado de coyuntura política y social con especial énfasis en el municipio en el marco de los Foros Municipales.
- d) Canalizar los recursos y apoyo necesarios para el funcionamiento de las actividades de Foro Ciudadano en el municipio.
- e) Propiciar la articulación de los diversos sectores del movimiento social y la sociedad civil en el municipio.

Párrafo: Los Foros Municipales no están bajo la tutela de Foro Ciudadano, es un espacio articulado al territorio en total independencia de decisión y acción. Los Comités de Seguimiento Municipal de FC sólo promoverán su articulación

De la Mesa de Trabajo

Artículo 69. Definición: Las Mesas de Trabajo son espacios operativos, en lo que se ponen en práctica los lineamientos de Foro Ciudadano con relación a temas específicos de la realidad nacional. Estas están estructuradas por regiones.

Artículo 70. Composición: Las Mesas de trabajo están compuesta por las organizaciones, instituciones y personas físicas miembros de Foro Ciudadano, articuladas en función de un tema previamente identificado y aprobado por la Asamblea Nacional.

Artículo 71. Funciones: Las Mesas de Trabajo tienen las siguientes funciones.

- a) En función de su creación identificar los temas que entiendan sus integrantes son del interés de Foro Ciudadano.
- b) Realizar análisis de coyuntura con los Movimientos Sociales, la Sociedad Civil e instituciones tanto a nivel regional, provincial como municipal respectos a los temas identificados.



- c) Definir propuestas de políticas públicas respectos a los temas identificados y la forma en que FC debe hacer su abordaje.
- d) Definir estrategias para la incidencia ante el gobierno central y local, para impulsar las propuestas del FC en los temas de su competencia.
- e) Definir y motorizar actividades que contribuyan al logro de los resultados.
- f) Realizar investigaciones que sustenten las propuestas surgidas de ellas.

De la Cuota

Artículo 72. Cada organización, institución o persona física miembros de foro ciudadano aporta en función de las actividades y posibilidades, ya sea en dinero o especie. Los miembros notificaran al Comité de Seguimiento Nacional, Regional, Provincial y Municipal, la cantidad con la que aportarán.



Capítulo III De las Elecciones Internas

Artículo 73. Las elecciones internas de Foro Ciudadano se realizarán cada dos (2) años, en el mes de abril. En ella se eligen los/as organizaciones e instituciones que integran el Comité de Seguimiento Nacional y la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 74. Los/as nuevos/as integrantes del Comité de Seguimiento Nacional así como la Secretaría Ejecutiva, asumirán sus funciones en el mismo mes que se celebren las elecciones y recibirán en la toma de posesión las memorias conteniendo el trabajo realizado por FC durante los dos(2) años de la gestión saliente.

Artículo 75. Las elecciones sólo son trasladadas de la fecha establecida, en caso de fenómenos naturales, sociales y políticos, así como por situaciones internas que ameriten su traslado de manera irremediable.

Párrafo: La Asamblea Nacional y el Comité de Seguimiento nacional son las únicas instancias a posponer la fecha de las elecciones internas de FC.

Del Procedimiento para realizar las Elecciones

Artículo 76. Los/as integrantes del Comité de Seguimiento Nacional y la Secretaría Ejecutiva, son elegidos por voto directo de los/as miembros/as integrantes de la Asamblea Nacional. Dicha votación es por mayoría calificada, es decir debe contar con la mitad más uno de los votos expresados por los/as delegados/as presente en la asamblea.

Artículo 77. La membresía de la Asamblea de FC podrá motivar previo proceso de votación sus propuestas, pero ninguno podrá utilizar elementos denigrantes contra los/as candidatos.



Del Procedimiento para elegir los/as miembros/as de los Comités de Seguimiento Regional, Provincial y Municipal.

Artículo 78. Los/as integrantes de los Comités de Seguimiento Regionales, Provinciales y Municipales son elegidos por voto directo en la membresía de sus respectivas regiones, provincias y municipios, en reunión previa a la celebración de la Asamblea Nacional Eleccionaria.

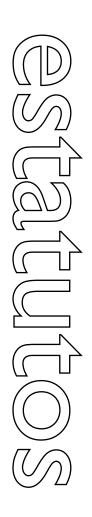
Artículo 79. Cada Comité Regional, Provincial y Municipal debe informar a la Asamblea Nacional Eleccionaria las votaciones en su territorio.



V. Del Patrimonio

Capítulo I Del Patrimonio y Servicio Social

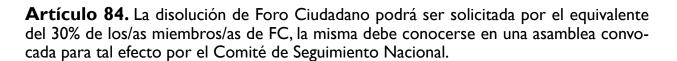
Artículo 80. Foro Ciudadano tendrá su patrimonio en función de las donaciones que reciba y adquisiciones que realice Su ejercicio fiscal será manejado dada la naturaleza por las organizaciones e instituciones miembros que sustentan las actividades que realiza el espacio. La transparencia en el uso de los recursos por quienes hagan los aportes, así como el procedimiento para el gasto se establecerá en el reglamento interno.

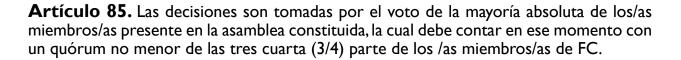


Capítulo II De las Modificaciones Estatuarias

Artículoíciulo 81. Las enmiendas y anexiones de parte o la totalidad de artículos a estos Estatutos, deberán ser aprobadas por la Asamblea Nacional en reunión extraordinaria convocada únicamente para tal fin, y con un quórum de las dos tercera (2/3) parte de sus asociados/as. La convocatoria deberá hacerse con treinta (30) días de antelación.

Capítulo III De la Disolución





Artículo 86. En caso de disolución del Foro Ciudadano, los bienes muebles e inmuebles pasarán a otras organizaciones con características iguales o similares que sea miembro de Foro Ciudadano.

Capítulo IV De las disposiciones Generales

Artículo 87. Para el mantenimiento de la disciplina y los aspectos éticos, el Comité de Seguimiento Nacional gestionará la elaboración de un reglamento que precise todo lo relativo a los procedimientos, censura y sanciones, así como un Código de Ética que rija la disciplina y transparencia del espacio.

Capítulo V De las Disposiciones Transitorias

Artículo 88. Transitorio, en tanto se completa y concluye el proceso de conformación de los Comités de Seguimiento en los distintos niveles de la estructura territorial (regional, provincial, municipal) de Foro Ciudadano, el Comité de Seguimiento Nacional es responsable de la conducción de los trabajos a realizar en cada uno de ellos.

Artículo 89. Los presentes estatutos tienen un total de ochenta y ocho artículos y entraran en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea Nacional.





